



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°586-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 7 de mayo de 2015**

Visto, el Informe N° 370-2015-PPM/MPP, de fecha 22 de abril del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de los actuados se apreciar que esta Entidad Municipal de Piura suscribió Contrato con EL CONSORCIO INGENIERÍA, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I y II ETAPA- DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con fecha 15 de enero del 2015 EL CONSORCIO INGENIERÍA invita a esta Municipalidad a un proceso de conciliación extrajudicial, con la finalidad de resolver las controversias derivadas del contrato para la ejecución de la Obra en mención, como son:

- Se proceda a la corrección del error material contenido en la sumatoria de los montos de las partidas que arrojan el monto total, de S/. 333,493.37 debiendo ser S/. 421,622.87.
- Entrega del expediente técnico reformulado correspondiente al Adicional N° 1 y 2
- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 7 dejando sin efecto la Resolución gerencial N° 337-2014-GTyT/MPP
- Se autorice la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 3 sobre la reposición de pavimento realmente por ejecutar y se someta el mismo a la aprobación por parte de la Entidad.
- El pago de los mayores gastos generales designados por las Ampliaciones de Plazo N° 2, 3, 4, 5, 6, y 7.
- El pago de la indemnización por daños y perjuicios a favor de mi representada, ascendente a S/. 550,000.00.
- Se deje sin efecto la Resolución de contrato realizada mediante la Carta Notarial N° 88-2014-GM/MPP.
- Se deje sin efecto la pretensión de la Municipalidad de Piura, respecto al cobro de penalidad por mora según la Carta Notarial N° 87-2014-GM/MPP
- La Fijación del computo de plazo de ejecución de obra, según lo siguiente: INICIO DEL PLAZO 07.11.2013, TERMINO (INC. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07) 17.12.2014
- Fijación del plazo de paralización de Obra, paralización de obra a partir del 18.12.2014.
- Fijación del plazo para el reinicio de obra.

Que, de los actuados se tiene que el Consorcio Ingeniería a expuesto los siguientes argumentos:

- 1) Que, dicho contrato se ha venido ejecutando con la tramitación de diversas ampliaciones de plazo, las cuales son: ampliación de plazo parcial N° 02 por 46 días calendario la cual es declarada procedente, Ampliación de plazo parcial N° 03 por 30 días calendario la cual es declarada procedente, ampliación de plazo

parcial N° 04 por 30 días calendario la cual es declarada procedente, Ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario la cual es declarada procedente y la Carta notarial N° 08-2014-CONSORCIO INGENIERIA que comunica el consentimiento y aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 por 30 días calendario.

- 2) Que, todas las ampliaciones de plazo tienen su origen en la solicitud del Adicional de Obra N° 01 y 02, así como los presupuestos deductivos de obra N° 1, 2, 3 y 4 que data del 28.05.2014, fecha anterior al término del plazo de ejecución de obra, y que no fue atendida dentro del plazo legal, el cual era el 13.06.2014; esta demora es la que ocasionó la aprobación de las ampliaciones antes señaladas.
- 3) Que, el pronunciamiento de la Entidad respecto a la solicitud del adicional de obra N° 01 y 02 y el presupuesto deductivo de obra N° 1, 2, 3 y 4, fue finalmente atendido mediante Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP de fecha 29.10.2014; los montos de sub totales que arrojaban el monto total y no adjuntaba el expediente técnico reformulado, procedí a solicitar la rectificación del caso y que se me adjunte el expediente técnico aludido, mediante carta notarial N° 07-2014- CONSORCIO INGENIERIA de fecha 10.11.2014.
- 4) que, con fecha 17.11.2014 el Consorcio Ingeniería solicitó la ampliación de plazo N° 07, toda vez que la Entidad no cumplía con subsanar el error material antes señalado, ni con alcanzar a su representada el expediente técnico reformulado del Adicional de Obra 1 y 2, siendo que la misma fue declarada improcedente mediante Resolución Gerencial N° 337-2014-GTyT/MPP.
- 5) Que, la Entidad mediante Carta Notarial N° 88-2014-GM/MPP de fecha 15.12.2014 ha resuelto el contrato de obra, debido a que el Consorcio ha incurrido en causal de resolución prevista en el art. 165 del RLCE, al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.

Que, ante lo expuesto en el párrafo precedente, la Oficina de Infraestructura mediante sus informes N°s 053-2015-OI/MPP, del 29 de enero del 2015, N° 086-2015-OI/MPP, del 10 de febrero del 2015, Informe N° 127-2015-OI/MPP, del 25 de febrero del 2015, y el Informe N° 342-2015-OI/MPP, del 20 de abril del 2015, expone lo siguiente:

1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP, del 29 de octubre del 2014, el Consorcio Ingeniería pretende:

- Se proceda a la corrección del error material contenido en la sumatoria de los montos de las partidas que arrojan el monto total de **S/. 333,493.37 a S/. 421,622.87**
- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Si es procedente conciliar este punto controvertido debido a que se ha comprobado la existencia de un error material en la sumatoria de los montos de las partidas.

Entrega del expediente técnico reformulado correspondiente al Adicional N° 1.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Si procede conciliar este punto controvertido, por lo que la Entidad a través de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, cumpla con entregar al Consorcio Ingeniería el Expediente Técnico Reformulado del adicional de obra N° 01. **POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS;** debidamente aprobado por Resolución del titular del pliego.

2. Aprobar la Ampliación de Plazo N° 7 dejando sin efecto la Resolución Gerencial N° 337-2014-GTyT/MPP.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Si procede otorgar la Ampliación de plazo N° 07 por tanto dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 337-2014-GTYT/MPP.

3. Se Autorice al Consorcio la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 03, sobre la Recepción de pavimento realmente por ejecutar, y se someta el mismo a la Aprobación por parte de la Entidad.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Si procede siempre y cuando el Consorcio demuestre y a la vez remita el Expediente Técnico de Adicional N° 03 a la Gerencia Territorial para que este sea evaluado y verificado para su visto bueno.

4. El pago de los Mayores Gastos Generales originados por las ampliaciones de Plazo N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** si procede el reconocimiento de los Gastos Generales a favor del Consorcio Ingeniería por las Ampliaciones de Plazo N° 02 (S/. 113,071.18), N° 03 (S/. 74,062.07), N° 04 (S/. 73,997.70), N° 05 (S/. 74,117.24), N° 06 (S/. 47,119.12), y N° 07 (S/. 74,286.43), por un monto total de S/. 456,653.73.



5. El pago de la Indemnización por daños y perjuicios a favor de mi representada, ascendente a S/. 550,000.00.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** No procede otorgar la indemnización por daños y perjuicios por carecer de todo sustento técnico y legal, señalando que conforme se aprecia del escrito de la solicitud de conciliación no se presenta ningún medio de prueba que demuestre el hecho de los daños y perjuicios ocasionados al Contratista.



Que, el Contratista de haber sufrido daños y perjuicios, debe acreditarse con los medios de prueba idóneos que el hecho amerita, pues no se trata de señalar el derecho que se tiene, sino demostrar la magnitud del detrimento ocasionado para que su derecho sea amparado, al respecto señalamos que el artículo 196 del Código Civil, prescribe: "La carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configura su pretensión".



Asimismo el Artículo 1331° del Código Civil establece: "La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponden al perjudicado por la inejecución de la obligación, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"



6. Se deje sin efecto la resolución de Contrato realizada mediante la Carta Notarial N° 88-2014-GM/MPP.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Procede dejar sin efecto la Resolución de Contrato, tanto por la Entidad, como por el CONTRATISTA.

7. Se deje sin efecto la pretensión de la Municipalidad Provincial de Piura respecto al cobro de penalidad por mora, según la Carta Notarial N° 87-2014-GM/MPP.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** No Hay Penalidad Por Mora Al Dejar-se Sin Efecto La Resolución Contractual

8. Fijación del computo del plazo de ejecución de Obra, según lo siguiente:  
Inicio De Pazo: 07.11.2013  
Termino (Inc. Ampliación De Plazo N° 07) 17.12.2014

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Que se fija como término del plazo de ejecución el día 06 de diciembre del 2014 incluida la Ampliación de Plazo N° 07.

9. Fijación del plazo de paralización de Obra, paralización de Obra, a partir del 18.12.2014.

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** La fecha de paralización sería el día 06. Dic. 2014.

10. Fijación del plazo para el reinicio de Obra:

- **La Municipalidad Provincial de Piura:** Se dará reinicio del plazo de Ejecución de la Obra, se computará desde el día siguiente de la entrega de Expediente Técnico reformulado del Adicional de Obra N° 01.- Por Mayores Métrados y por partidas nuevas, Por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, debidamente aprobado por resolución del Titular del Pliego.



Que, ante lo expuesto el Procurador Público Municipal a través de su Informe N° 370-2015-PPM/MPP de fecha 22 de abril del 2015, solicita se le autorice conciliar, de acuerdo a las propuestas que se alcanzan, la misma que es sustentada en los informes Técnicos emitidos por la Oficina de Infraestructura detallados en el considerando anterior;

Que, en mérito al Informe N° 908-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al Provelido del Despacho de Alcaldía de fecha 04 de mayo del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese al Procurador Público Municipal Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui, designado con Resolución de Alcaldía N° 13-2015-A/MPP de fecha 05 de enero del 2015, a conciliar con EL CONSORCIO INGENIERIA, las controversias derivadas de la ejecución del contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I y II ETAPA- DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la Oficina de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Infraestructura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
Sr. Miguel Cuenca Celi  
Alcalde (e)